



Doña Susana Sánchez Toro, Tercera Teniente de Alcaldesa, Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2026, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL GASTO, LA CONVOCATORIA Y SU PUBLICACIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE 10 BECAS EN LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA BANDA MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA UN PERIODO DE 20 MESES, COMO MÁXIMO, EN ENTRE LOS CURSOS DE 2026 A 2028.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Jerez Ciudad Cultural:

"Dentro del ámbito competencial de la Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Jerez Ciudad Cultural, se encuentra la promoción, planificación y desarrollo de actividades culturales, entre las cuales están incluidas la programación, promoción y difusión de la Banda de Música.

El Gobierno Municipal ha venido apoyando la consolidación y fortalecimiento de esta formación musical, como una de las instituciones que representan nuestra Ciudad y engrandece el patrimonio cultural de la misma.

La Banda Municipal de Música de Jerez se crea en el año 1930 por encargo del Gobierno Municipal al Maestro Germán Álvarez-Beigbeder, quien fue su director hasta 1955, compatibilizando el cargo con la Dirección Municipal de la Academia de Música, creada por él mismo para formar a los aspirantes a músicos.

La Banda ha venido realizando una importante labor de acercamiento y difusión de la música en nuestra Ciudad, formando parte de nuestra cultura al participar en los acontecimientos más importantes de nuestro calendario, además de ofrecernos su repertorio los domingos.

Por otra parte, desde el principio tuvo la finalidad de facilitar el aprendizaje y práctica a los alumnos, función que en estos momento se pretende retomar abriendo la posibilidad de que estudiantes de Conservatorios y Escuelas de Música puedan adquirir una formación práctica en la Banda Municipal de nuestra Ciudad.

En consonancia con todo lo anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases para la formación práctica (becas) en la Banda Municipal de Música de Jerez de la Frontera, con el objetivo de facilitar a los estudiantes de música un acercamiento a la realidad, permitiéndoles integrarse para su formación durante un tiempo, en un colectivo de profesionales.

Por todo ello se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, 10 becas para el desarrollo de un programa de formación musical subvencionado por el Ayuntamiento de Jerez, dirigidas a los interesados en adquirir formación práctica en la Banda Municipal de Música, sin ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

La convocatoria tiene como **objetivo exclusivo** la formación práctica, el perfeccionamiento técnico y el desarrollo artístico de los beneficiarios mediante su integración temporal en las dinámicas de ensayo y actuación de la Banda Municipal de Música. En consecuencia, la estancia ostenta un carácter estrictamente formativo y de aprendizaje, orientado a la adquisición de competencias musicales en un entorno real.

Vistos los informes técnico, jurídico y de Intervención, que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone

Por todo ello SE PROPONE

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto consignado en el presupuesto en vigor por importe de 122.284,00 euros, para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de diez becas para la formación práctica en la banda municipal de Jerez de la Frontera, para un periodo de veinte meses, como máximo, entre los cursos de 2026 y 2028.

Según el siguiente detalle:

Importe de cada beca: 600,58 €/mes (incluido coste de seguridad social a cargo del alumno/becario) / 600,00 €/mes (neto).

Coste de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento incluido.

Resumen de costes plurianuales, por los años 2026 – 2027 y 2028:

EJERCICIO 2026			
UDS.	ECONÓMICO	CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
	08 33412 48100	Premios, becas y pensiones de estudio-Banda de música	24.023,20
	08 33412 16000	Seguridad Social-Banda de Música	433,60
TOTAL:			24.456,80

EJERCICIO 2027			
UDS.	ECONÓMICO	CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
	08 33412 48100	Premios, becas y pensiones de estudio-Banda de música	60.058,00
	08 33412 16000	Seguridad Social-Banda de Música	1.084,00
TOTAL:			61.142,00

EJERCICIO 2028			
UDS.	ECONÓMICO	CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
	08 33412 48100	Premios, becas y pensiones de estudio-Banda de música	36.034,80
	08 33412 16000	Seguridad Social-Banda de Música	650,40
TOTAL:			36.685,20

2026-2028			
UDS.	ECONÓMICO	CONCEPTO	IMPORTE/ EUROS
	08 33412 48100	Premios, becas y pensiones de estudio-Banda de música	120.116,00
	08 33412 16000	Seguridad Social-Banda de Música	2.168,00
TOTAL COSTE:			122.284,00

Segundo.- Aprobar la **convocatoria** para la concesión de 10 becas para la formación práctica en la Banda Municipal de Música en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a **personas físicas** interesadas en la formación práctica, el

perfeccionamiento técnico y el desarrollo artístico mediante la integración temporal en las dinámicas de ensayo y actuación de la Banda Municipal de Música de Jerez. La estancia ostenta un carácter estrictamente formativo y de aprendizaje, orientado a la adquisición de competencias musicales en un entorno real.

Esta formación tiene un carácter didáctico sin ningún tipo de relación laboral, funcional, ni contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas becas quienes incurran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación y alcance se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 así como el artículo 27 y 28 del Reglamento General de subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Becas ofertadas.

Se ofertan 10 becas que corresponden a los siguientes instrumentos:

- Flauta: 1
- Clarinete: 1
- Fagot: 1
- Trompas: 2
- Trompeta: 1
- Trombón: 1
- Bombardino: 1
- Tuba: 1
- Percusión: 1

Los becarios deberán realizar la práctica formativa con sus propios instrumentos.

3. Duración de las becas.

La duración de cada beca será, como máximo, de **20 meses** coincidiendo con la actividad de la Banda municipal:

- En 2026 desde que se resuelva la convocatoria hasta diciembre (4 meses como máximo).
- En 2027 de enero a junio y de septiembre a diciembre (10 meses).
- En 2028 de enero a junio (6 meses).

Tiempo mínimo adecuado para una correcta práctica formativa.

La condición de becario se hará efectiva en la fecha que se indique en el nombramiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

4. Dotación de la beca y costes seguridad social.

Los becarios recibirán **600,58 euros mensuales brutos, siendo la cantidad de la beca 600,00 euros mensuales netos y los costes de la Seguridad Social con cargo al alumno/becario la cantidad de 0,58 euros mensuales**, durante el tiempo que permanezcan en la Banda Municipal de Música, como máximo 20 meses, disponiendo las partidas presupuestarias 08/33412/48100 - Premios, becas y pensiones de estudio - Banda de Música” y la 08/33412/16000 – Seguridad Social – Banda de Música del presupuesto vigente en cada anualidad, de crédito suficiente y adecuado para imputar dicho crédito.

A estos efectos, se han realizado las necesarias retenciones de crédito en el presupuesto actual y en el de ejercicios futuros de la Delegación de Cultura, con número de operaciones previas

920260002001, para el año 2026 por importe de 24.023,20 euros, y 920269000388, para los años 2027 y 2028 (hasta el mes de junio) por importes respectivamente de 60.058,00 y 36.034,80 euros.

Serán de aplicación los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cuanto a la tramitación anticipada, y las subvenciones plurianuales.

5. Programa de Formación.

5.1 Objetivo pedagógico:

- Facilitar la **integración del estudiante en un entorno profesional**, completando su formación técnica y artística mediante la práctica orquestal real.
- Transformar el conocimiento teórico-práctico adquirido en el conservatorio o centro de estudios en habilidades escénicas y de conjunto, fomentando la disciplina y la experiencia laboral.
- Mejorar la destreza técnica en el instrumento a través del trabajo intensivo de repertorio.
- Aprender a empastar el sonido con otros instrumentos, cuidar la afinación colectiva y lograr homogeneidad en el fraseo.
- Adquirir conocimientos sobre diversos estilos musicales y géneros, mejorando la lectura a primera vista y la capacidad creativa.
- Desarrollar la atención al entorno musical para equilibrar el volumen y el ritmo con el resto de la banda.
- Conocer el funcionamiento interno de una agrupación musical profesional, incluyendo la organización de ensayos y la responsabilidad escénica.
- Adquirir seguridad y confianza en sí mismo al interpretar en conciertos y actos públicos.
- Asumir la disciplina de asistencia, puntualidad y el estudio previo del material.
- Fomentar la colaboración, la empatía y la resiliencia en un entorno colectivo.
- Aprender a manejar los nervios y la ansiedad escénica.
- Desarrollar capacidad crítica sobre el propio desempeño profesional.
- Potenciar el interés por la continuidad en la práctica musical profesional.

5.2 Programa:

El programa formativo está diseñado para perfeccionar la técnica individual, fomentar la práctica colectiva de alto nivel y facilitar la inserción profesional de los jóvenes músicos.

El programa de la beca incluye los siguientes bloques:

1.- Práctica en la Banda Municipal: Integración activa en los ensayos y conciertos de la banda, cubriendo el repertorio programado para la temporada.

2.- Perfeccionamiento Instrumental: Durante los ensayos se hará un seguimiento individualizado por el Director de la Banda Municipal para resolver dificultades técnicas específicas

El cronograma de actividades del alumno es el siguiente:

- Asistencia a los **ensayos** como se especifica en el punto 7, apartado 2.
- Asistencia como actividad formativa práctica a los **conciertos de los domingos** durante las temporadas de septiembre a junio.
- Asistencia como actividad formativa práctica a los conciertos que se realizan en las siguientes **festividades fijas**:
 - Pisa de la Uva
 - Procesión de la Merced

- Actos del Día de San Dionisio (Traslado del Pendón y Premios Ciudad de Jerez)
- Gran premio de Motociclismo
- Día de Andalucía
- Fiesta de San Antón
- Presentación cartel Semana Santa
- Pregón de Semana Santa
- Exaltación de la Saeta
- Procesión del Corpus Christi
- Concierto de Santa Cecilia
- Concierto de Navidad
- Conciertos Fiestas de Otoño

6. Obligaciones de los beneficiarios:

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones beneficiarios estarán obligados a:

- Llevar a cabo la actividad de prácticas formativas para la que ha sido concedida según las condiciones especificados en la convocatoria, bajo la dirección y valoración de un tutor designado al efecto.
- Acreditar ante la Delegación de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser solicitante. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir los objetivos de la subvención con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y cumplir las directrices establecidas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que podrá acreditarse en la forma prevista por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el instructor obtenga directamente dichos certificados, sin perjuicio de que el solicitante deniegue expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar en este caso las referidas certificaciones.
- Realizar la práctica formativa con sus propios instrumentos.

7. Características del desarrollo de las becas.

- El Tutor.** Durante la realización de dicha formación práctica actuará como tutor el director de la Banda de Música de Jerez, que asumirá la responsabilidad de dirigir, orientar y supervisar el desarrollo de las prácticas formativas velando por el estricto cumplimiento del plan formativo. Esta tutorización continua asegurará que la estancia del becario le proporcione el aprendizaje y perfeccionamiento técnico que se persigue.

El tutor deberá firmar cada mes una ficha de seguimiento de las prácticas formativas de los participantes, que garantice la orientación y consulta del alumnado, facilitándoles su horario de formación práctica de forma mensual para la correcta planificación.

El tutor emitirá una memoria final de evaluación basada en el seguimiento periódico en el que se certifiquen el aprovechamiento académico del alumno y el cumplimiento de los objetivos del plan formativo.

- Horario.** El beneficiario tiene la obligación de cumplir con el horario, normas y funciones asignadas y determinadas en la presente convocatoria.

Los becados tendrán que realizar 38 horas mensuales.

El horario para los becados sería el siguiente:

- Lunes, miércoles y jueves de 11:30h a 14:00 h (tres semanas al mes).
- Lunes y miércoles (una semana al mes) de 11:30 a 14:00h.
- Domingos de 12:00 a 14:00h
- Un sábado al mes de 12:00 a 14:00.

El horario de las "festividades fijas" relacionadas en la base 5 se anunciará a los becarios en el mes de septiembre y se computará de forma que el total de horas de formación práctica sea el previsto en el cómputo mensual. Es decir, la duración de cada actividad fija se detraerá de las horas de ensayo, para que el resultante final de horas al mes sea de 38.

- 3) **Compromiso de confidencialidad.** En todo momento el alumno, antes de comenzar la formación, debe manifestar su compromiso de confidencialidad a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido tras la finalización de la formación.

La concesión y disfrute de las becas no genera relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y el Ayuntamiento de Jerez, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional.

8. Requisitos mínimos para acceder:

- Tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años.
- Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con residencia legal en España.
- Acreditar tener superado el nivel correspondiente a quinto curso del grado profesional de las enseñanzas musicales del instrumento por el que se presente, mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente.
- La acreditación de los tres puntos anteriores se efectuará mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente.
- Asimismo los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Documentación a aportar.

Las solicitudes, deberán ir acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del D.N.I
- Certificado de estudios cursados o cualquier otro documento oficial que acredite tener superado el nivel de estudios requeridos en la base 7.
- Currículum detallado de los méritos que se aleguen. No es preciso presentar la documentación que acredite los méritos alegados en el mismo. Sólo se solicitará a los aspirantes elegidos para las plazas convocadas.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de acuerdo con el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

Conforme al ANEXO I

10. Modo de presentación.

Las solicitudes así como la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera sito en calle Consistorio nº 15, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://www.sedelectronica.jerez.es/tramites/registro_electronico) o en la forma

establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Solicitudes y plazo de presentación.

Una vez presentada la documentación requerida y si fuese necesaria la subsanación de la misma, se le concederá un plazo de 3 días hábiles desde la notificación de la circunstancia para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán mediante anuncio en el tablón de edictos municipales y en la sede electrónica.

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

Así mismo se publicará la convocatoria tanto en el tablón de edictos como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Jerez. <https://www.sedeelectronica.jerez.es/>

Una vez admitidas las solicitudes, se publicará la relación de aspirantes admitidos y la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas de selección, se publicarán en el tablón de edictos y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez ubicados en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 10 días hábiles al de la celebración de las pruebas, pudiendo los interesados presentar en los 5 días hábiles siguientes a la publicación las alegaciones que estimen oportunas.

La presentación de solicitud para optar a una de las becas objeto de esta convocatoria supone la aceptación de la presente convocatoria, así como, la aceptación de la facultad de interpretación, por parte de la Comisión de Selección, en la aplicación de las mismas.

12. Procedimiento de selección.

Instrucción, Comisión de valoración y Resolución

A. **La instrucción** del procedimiento será el Director del servicio de Cultura.

B. **La Comisión de Valoración.**- Será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas. Tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

La comisión de valoración será designada previamente mediante Resolución y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Delegado de Cultura
- Vicepresidente: El Director del Área de Cultura.
- 3 vocales: 1.- El Director de la Banda de Música de Jerez o en quien delegue, y 2 profesionales de reconocido prestigio, en el ámbito musical.
- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento de Jerez, que actuará con voz pero sin voto.

C. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

13. Criterios de evaluación

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud.

a) Interpretación de una obra elegida por el aspirante (entre 0 y 5)

- b) Lectura a primera vista de una pieza de mediana dificultad a propuesta de la Comisión de Selección (entre 0 y 2 puntos).
- c) Valoración del historial académico y currículum vitae (entre 0 y 3 puntos). A este respecto se valorarán exclusivamente los siguientes méritos curriculares:
- ✓ Historial académico: Estar en posesión del título profesional superior al exigido para participar en la presente convocatoria (1 punto).
 - ✓ Pertenencia a agrupaciones musicales no profesionales, acreditada mediante certificado de la entidad correspondiente. (2 puntos).
 - ✓ Asistencia a cursos de formación relacionados con la especialidad instrumental a la que se presenta, con una duración mayor de 30 horas acreditada mediante diploma o certificado de la entidad convocante en el que se haga constar dicha duración. (1 punto)

La puntuación obtenida por el aspirante será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados señalados.

Las becas serán otorgadas a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación dentro de cada especialidad.

En caso de que dos aspirantes obtengan la misma puntuación final se resolverá dando preferencia a quien haya conseguido una mayor puntuación en la valoración conjunta de la prueba de interpretación. En caso de mantenerse dicha igualdad la preferencia será para quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba de lectura a primera vista. En caso de persistir el empate se dirimirá a favor de quien presente la mayor puntuación curricular.

La Comisión de Valoración no podrá proponer un número de candidatos superior al número de becas ofertadas. Si el nivel de los aspirantes no alcanzara el mínimo requerido la comisión de selección podrá declarar desierta dicha beca. En el caso de que una vez desarrollado el período selectivo, resultasen becas vacantes el Ayuntamiento podrá abrir una nueva convocatoria en concurrencia competitiva para cubrir las becas vacantes, en la especialidad que considere pertinente.

La presentación de la solicitud para optar a una beca supone la aceptación de las presentes bases y de cuantas decisiones pueda adoptar la Comisión de Valoración para su interpretación y aplicación.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá proponer que los aspirantes con mayor puntuación después de los propuestos y que alcancen el nivel técnico exigible, conformen una lista de reserva, que tendrá como finalidad cubrir las becas que queden vacantes por el plazo que reste hasta completar los períodos señalados en la base 3 de la presente convocatoria, y se considerará extinguida al término de dicho plazo.

A quienes aparezcan como propuestos en la lista de reserva, se les adjudicará, en su caso, la beca por el plazo máximo que reste desde que quedó vacante hasta completar el periodo a partir de la adjudicación de la misma.

La Delegación de Cultura podrá cambiar la especialidad instrumental de la beca vacante, si a su criterio, ello redundaría en beneficio de la planificación docente de las becas.

14. Normativa de aplicación.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, las Bases Aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Para lo no previsto expresamente en las mismas resultará de aplicación lo establecido en la normativa de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el

que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

15. Impugnaciones.

La presente convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de evaluación, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Publicación.

EL Acuerdo por el que la Junta de Gobierno Local apruebe las becas concedidas se publicara en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez <https://tramites.aytojerez.es/public/general/tablon-anuncios>

17. Revocación y reintegro de la beca.

Por acuerdo de la junta de Gobierno Local motivado, con los informes previos del tutor de los becarios, así como del área de Cultura, se podrá revocar la beca y suspender el abono de la subvención si el alumno no cumple debidamente las condiciones previstas en esta convocatoria o si incumpliera las normas generales de funcionamiento de la Banda Municipal de Música, ateniéndose a los establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.

18. Renuncia.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada a la Dirección de la Banda, quien dará traslado para su resolución en el órgano competente.

Pudiéndose adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato conforme a la lista de reservas conformada en el proceso de selección. La adjudicación de la beca al sustituto se hará previa fiscalización del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Jerez, en su caso.

19. Justificación.

EL tutor, emitirá un informe final en el que se hará constar el número de horas realizadas así como las capacidades del becado.

Tercero. Publicar la presente convocatoria para la selección mediante concurrencia competitiva de 10 becas para la formación práctica en la Banda Municipal de Música de Jerez de la Frontera.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL EN LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE JEREZ DE LA FRONTERA.

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO		
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.- PASAPORTE – DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (CALLEY NÚMERO)		C. POSTAL

MUNICIPIO		PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACIÓN ACADEMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	

A la solicitud se acompañará únicamente:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a la realización de las pruebas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en la Base Tercera.

En _____ a _____ de _____ de 20____
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren en el fichero parcialmente autorizado denominado "Selección de personal funcionario interino" y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del periodo del proceso, siempre que el tratamiento se encuentre relacionado con la finalidad para la cual los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la organización de esta pruebas selectivas. Le rogamos que en el caso de producirse alguna modificación de sus datos, nos lo comunique por cualquiera de las vías puestas a disposición con la finalidad de mantener su información actualizada. En cualquier caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito, dirigiéndose al Área de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sita en Calle Caballeros nº 19, 11403".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del órgano de contratación suscrito por el Delegado de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Jerez Ciudad Cultural y el Director Servicio Cultura, Jerez Capital Cultural y Rehabilitación de Patrimonio Histórico; el informe jurídico emitido por la Jefa del Departamento de Apoyo Jurídico al Área de Gobierno; el informe técnico del Director Servicio Cultura, Jerez Capital Cultural y Rehabilitación de Patrimonio Histórico, así como el informe de la Intervención y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.